

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 362

21 de enero de 2010

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a designar como reserva natural, 208.75 cuerdas ubicadas en el Barrio Daguao en el Municipio de Naguabo y que proceda con la tramitación correspondiente para poner en vigor tal designación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Residentes del Municipio de Naguabo, en particular de la comunidad El Corcho en Daguao, han estado luchando para que se protejan terrenos que colindan con su comunidad. Los mismos son un área de alto valor ecológico y cuentan además con hermosas vistas escénicas que ameritan ser protegidas como una reserva natural para el disfrute de presentes y futuras generaciones de Naguabeños y del Pueblo de Puerto Rico.

Este sector, ubicado frente a la zona costera cuenta con humedales y mangles. Colinda con el Bosque Estatal de Ceiba, y en estos terrenos existen seis colinas con vista al Mar Caribe y al Bosque Estatal de El Yunque. Las olas del Mar Caribe bañan sus costas. En estos terrenos se encuentra la Villa Pesquera de Los Corchos, fuente de empleos para los residentes de la comunidad donde día a día padres y madres de familia buscan en el mar el sustento para sus hogares. En estas tierras existen especies en peligro de extinción como la boa puertorriqueña (*Epicrates inornatus*), tortugas marinas “leatherback sea turtle (*Dermodochelys coriácea*), hawksbill sea turtle (*Eretmodochelys imbricata*), “green sea turtle” así como manatíes.

En el área existen recursos naturales de gran importancia, como los mangles y los humedales, los que a su vez constituyen una fuente de producción de especies de

microorganismos de gran valor para la alimentación de otras especies, existen especies de árboles en peligro de extinción y la zona marítimo terrestre es un estuario marítimo donde anidan especies en peligro de extinción.

Aunque los terrenos señalados son privados, éstos son parte del patrimonio ecológico de Puerto Rico y son un componente indispensable para la preservación de la fauna y de la flora. La Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de preservar el hábitat natural para que esta y futuras generaciones puedan disfrutar de nuestros recursos naturales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a designar
2 como reserva natural 208.75 cuerdas ubicadas en el Barrio Daguao en el Municipio de
3 Naguabo y que proceda con la tramitación correspondiente para poner en vigor tal
4 designación.

5 Sección 2.- Serán parte de la reserva natural los terrenos del Barrio Daguao que
6 colindan por el Norte con terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads con servidumbre
7 de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), con terrenos de la Sucesión Andrea
8 Rivera, y con la Sucesión Hermenegildo Rivera, y con el predio de la ATPR que ocupa la
9 Cooperativa de Pescadores del Corcho; por el Sur con la Zona Marítima del Océano Atlántico
10 y el Bosque Estatal de Ceiba del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
11 (DRNA); por el Este con la Zona Marítima del Océano Atlántico, con la servidumbre de la
12 ATPR y con terrenos propiedad de Ricama Development Corp; por el Oeste con el Bosque
13 Estatal de Ceiba del DRNA y con la Finca Esperanza de la ATPR.

14 Sección 3.- El área a designarse como reserva natural será delimitada por el
15 Departamento y deberá incluir los terrenos con valor ecológico que el Departamento

1 determine, luego de realizar el estudio y evaluación para identificar los terrenos que deban ser
2 preservados.

3 Sección 4.- Los recursos necesarios para la adquisición de terrenos por virtud de esta
4 ley serán incluidos como parte de la petición presupuestaria del Departamento de Recursos
5 Naturales y Ambientales para el año fiscal 2010-2011. Se autoriza al Secretario de Recursos
6 Naturales y Ambientales a utilizar, para los propósitos de esta ley, dineros depositados en el
7 Fondo Especial de Desarrollo Forestal creado por virtud de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de
8 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”. También se
9 autoriza al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales a realizar las gestiones y trámites
10 necesarios para viabilizar el pareo de fondos a través de entidades privadas y del gobierno
11 federal para la consecución de los propósitos de esta Resolución.

12 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.